

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós.
Proceso	VERBAL
Demandante	DUVER ALEJANDRO GIRALDO RENDÓN y otros
Apoderado	Dr. Gustavo Eliecer Cifuentes Hernandez
Demandado	DANIEL MEJÍA CÁRDENAS
Demandada	AMALIA ISABEL CÁRDENAS ÁNGEL
Apoderado	Dr. Oscar Ernesto Mejía Díaz
Codemandada y llamada en garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Apoderado	Dr. Hernando Gómez Marín, suplente Dra. María Cecilia Mesa Calle
Radicación	05001-31-03-001-2019-00551-00
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Decisión	Admite llamamiento en garantía. En carpeta principal otro auto fijando caución y término y reconoce personería.

Analizado el libelo y sus anexos, el Juzgado lo encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y s.s. del Código General del Proceso y en consecuencia,

RESUELVE:

1) ESTIMAR PROCEDENTE Y ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, pero entendiéndosele formulado única y exclusivamente por la codemandada Sra. AMALIA ISABEL CÁRDENAS ÁNGEL frente a la codemandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., pues el demandado Sr. DANIEL MEJÍA CÁRDENAS no figura como legitimado en el contrato de seguro allegado.

2) ADVERTIR que la notificación de este auto a la mencionada aseguradora se surtirá por inserción en estados electrónicos corriéndosele traslado del llamamiento y sus anexos por el término de 20 días.

3) Tienen personería los abogados Hernando Gómez Marín como principal y como suplente María Cecilia Mesa Calle, para que judicialmente representen a la demandada y llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

4) Tiene personería el abogado Oscar Ernesto Mejía Díaz para que represente a los codemandados Srs. Daniel Mejía Cárdenas y Amalia Isabel Cárdenas Ángel.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos
No. 22 del 11 de febrero de 2022
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora